

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE LA "UNIVERSIDAD"), Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS REPRESENTADA POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE EL "ISSFAM" Y JUNTO CON LA UNIVERSIDAD, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **ISSFAM**, a través de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo la facultad de realizar toda clase de actos jurídicos y la celebración de contratos y convenios necesarios para el logro de sus objetivos, según lo dispuesto por los artículos 1 y 2 fracción VIII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- b) Que el ciudadano General de Brigada Ingeniero de Transmisiones Militares Retirado Fernando Vargas Ramirez, Director de Información, Planeación y Comunicación Social, En su carácter de apoderado general, cuenta con las facultades suficientes de representación necesarias para suscribir todo tipo de convenios y lo acredita con el testimonio notarial de la Escritura Pública Número 59179 (cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve), Volumen 1099 (un mil ochocientos noventa y nueve), Folio 129 (ciento veintinueve), de fecha seis de noviembre del año dos mil diecinueve, protocolizada ante la fe de la C. Licenciada Paloma Villalba Ortiz, Notaría Pública Número Sesenta y Cuatro del Estado de México.
- c) Que con el propósito de brindar mayores servicios que redunden en beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. y sus derechohabientes, tiene interés en suscribir el presente convenio de colaboración con la "Universidad" con el fin de enriquecer los beneficios académicos científicos y culturales que otorga la "Universidad".
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave número ISS7607295W9.
- e) Que señala para los fines y efectos del presente convenio de colaboración su domicilio en: Avenida Industria Militar 1053, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.
- f) Que cuenta con los medios de difusión electrónicos para el cumplimiento del presente convenio.



II. Declara la Universidad, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), bajo la razón social "Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad del Valle de México, A.C." según consta en la Escritura Pública No. 12,151, de fecha 25 de febrero de 1980 otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 18 de abril de 1980.

Cambió su razón social a "Universidad del Valle de México, A.C.", según consta en la Escritura Pública No. 34,999, de fecha 23 de mayo de 1988, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 20 de julio de 1988.

Cambió su régimen jurídico a Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública No. 87,105, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la Sección de Personas Morales, en el folio número 1,757 el 22 de noviembre de 2006. Con la escritura número 41,712 del 26 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México contiene la Reforma Total de los Estatutos Sociales.

- b) Su representante legal Ana Laura Solis Moreno cuenta con facultades para celebrar el presente acto según se desprende de la escritura pública número 30,692, de fecha 10 de febrero del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jose Barragan Abascal, Notario Público 171 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes UVM870210LT1 y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Avenida Marina Nacional Número 180 Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320, México , así como el correo electrónico: maria.ibarrondo@uvmnet.edu



III. Declaran las Partes que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Por medio del presente las Partes acuerdan colaborar para que los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), trabajadores civiles de la Secretaría de Marina y sus Derechohabientes que se matriculen por primera vez al sistema de la Universidad (los "Beneficiarios"), tengan acceso a los siguientes descuentos en los programas de bachillerato, licenciatura tradicional, licenciatura ejecutiva y posgrado, en cualesquiera de los campus de la Universidad (los "Beneficios"):

- Para Bachillerato y Licenciatura Tradicional, el descuento será de 30% (treinta por ciento) en parcialidades (renovable durante todo el programa de acuerdo a la Cláusula Cuarta).
- Para Licenciatura Ejecutiva presencial o en línea, el descuento será de 60% (sesenta por ciento) en parcialidades (renovable durante todo el programa).
- Para Posgrado presencial o en línea, el descuento será 55% (cincuenta y cinco por ciento) en parcialidades (renovable durante todo el programa).
- 30% (treinta por ciento) de descuento en los programas de Educación Continua Presencial y Online (Talleres, Cursos, Seminarios, Diplomados y Certificaciones).

SEGUNDA. PARTICULARIDADES.

Las Partes acuerdan que el acceso a los beneficios descritos en la cláusula primera anterior, estarán sujetos a las siguientes premisas:

- Los Beneficios aquí referidos únicamente serán aplicables a aquellos Beneficiarios de nuevo ingreso que no se hayan matriculado previamente en la Universidad, salvo que se trate de exalumnos egresados de otros programas con certificado total de estudios.
- El otorgamiento de los Beneficios estará sujeto a la capacidad y posibilidades presupuestarias de la Universidad. La Universidad llevará a cabo sus mejores esfuerzos para poder otorgar los Beneficios a todos los Beneficiarios que así lo soliciten.
- Los Beneficios aquí referidos únicamente serán aplicable a aquellos Beneficiarios de nuevo ingreso que no se hayan matriculado previamente en la Universidad salvo que se trate de exalumnos egresados de otros programas con certificado total de estudios.



- Los Beneficios sólo aplican al pago de parcialidades o colegiatura vigentes según se describen en la cláusula primera anterior, de la carga académica completa por periodo académico, por lo que están excluidos, salvo lo expresamente establecido en la cláusula primera anterior, otros pagos, de manera enunciativa y no limitativa: materias extracurriculares, plan de protección escolar, seguro de gastos médicos
- completa por ciclo (sobrecarga), sí se aplicará el beneficio descrito en la Cláusula PRIMERA.
- Anualmente habrá un incremento a las cuotas de colegiatura, de trámites y servicios de "LA UVM".
- En caso de que el estudiante decida llevar a cabo un intercambio internacional, el Beneficio aplicará en el pago correspondiente a la colegiatura de "LA UVM"; sin embargo, no aplica en otros conceptos como hospedaje, alimentación, transportación aérea o pagos a la Universidad destino.
- Para los niveles de Licenciatura Ejecutiva, Especialidad y Maestría será opcional el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores; el estudiante de Bachillerato o Licenciatura Tradicional, podrá optar por declinar el uso del seguro que ofrece la institución si demuestra tener la cobertura durante todo el período escolar de un seguro equivalente, presentando en original su identificación vigente que los acredite como miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (el ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), trabajadores civiles de la Secretaría de Marina y sus Derechohabientes, expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM, BANJERCITO o el documento oficial original expedido por alguna de las instituciones antes citadas que avale que la identificación se encuentra en trámite de expedición al momento de efectuar el pago inicial. En caso de declinar el uso del seguro, no existe responsabilidad alguna por parte de "LA UVM" hacia el estudiante si llegara a sufrir algún accidente dentro o fuera de sus instalaciones. (Art. 6 y 21 Reglamento de Pagos de "LA UVM").
- Cada 6 (seis) meses se llevará a cabo un análisis de los resultados obtenidos por nivel académico a nivel nacional, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 1. Número de miembros de "LAS FUERZAS ARMADAS" y derechohabientes registrados en la página Web de "LA UVM" y/o a través de la entrega de los listados de los derechohabientes con beca asignada.
 2. Número de inscritos por programa.
 3. Porcentaje de ahorro por los beneficios otorgados.



- Dichos resultados se valorarán para la renovación de este documento. Asimismo, la UVM enviará la información estadística con el número de alumnos inscritos al inicio y término de cada uno de los períodos escolares en todos y cada uno de sus niveles educativos al correo electrónico: upop@issfam.gob.mx
- La Subdirección de Becas podrá solicitar a UVM los documentos requeridos con la finalidad de validar los resultados de los becados y que se mantengan activos como estudiantes regulares de UVM
- El campus podrá ofrecer al beneficiario un descuento diferente por promedio académico a través de la calculadora UVM, si el beneficio es conveniente para el interesado, podrá tomarlo renunciando de manera definitiva al descuento ofertado en el presente convenio.
- Los Beneficios no aplican para programas con doble titulación ni con reconocimiento internacional y Maestrías en Educación en Línea. En caso de programas incorporados a la Escuela de Salud de "La UVM", se requiere aprobación del Rector del Campus.
- Este beneficio no es acumulable con otros beneficios como becas académicas, descuentos o promociones ofrecidos por el Campus, excepto las derivadas por pagos anticipados, estrategias de reinscripción y Plan Bores.

TERCERA. REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS

Para tener acceso a los Beneficios, el Beneficiario deberá presentar, a más tardar una semana antes del inicio de clases de cada periodo académico (si ha transcurrido el periodo aquí establecido se tendrá el trámite como no presentado):

- Presentar en original su identificación vigente que los acredite como miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (el ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.. (BANJERCITO), trabajadores civiles de la Secretaría de Marina y sus Derechohabientes, expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM, BANJERCITO o el documento oficial original expedido por alguna de las instituciones antes citadas que avale que la identificación se encuentra en trámite de expedición.
- Probar con documentación oficial idónea, expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación inmediata anterior.
- El original del certificado total de estudios o en su caso la revalidación de estudios, deberán presentarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar.



- En el supuesto de que el estudiante no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, la Universidad, sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo al estudiante
- En caso de que el programa al que el Beneficiario desee ingresar sea bachillerato, licenciatura tradicional o ejecutiva, haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el nivel educativo inmediato anterior o equivalente; salvo en el caso de la carrera de Medicina, donde éste deberá ser de 8.0
- No obstante, lo anterior, para tener por equivalente una asignatura será necesario que ésta haya sido acreditada, en su institución educativa de origen, con una calificación mínima de 7.0, sin perjuicio de la observancia de los demás requisitos que al efecto se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior.
- En caso de que el programa al que el Beneficiario desee ingresar sea de posgrado, haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 7.0 en la licenciatura.
- Entregar documentación requerida por el Campus para su inscripción.
- Pago directo del interesado a "LA UVM" registro ante autoridades (pago de RVOE) y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus elegido de "LA UVM".
- En caso de que el interesado vaya a recibir la beca de CECOBECA o de la Secretaría de Marina (SEMAR), como estudiante de nuevo ingreso o reingreso, deberá solicitar al Campus en el que se encuentre inscrito:
 - 1 Historial académico
 - 2 Último boletín de calificaciones
 - 3 Carta constancia de materias a inscribir
- En caso de que el interesado vaya a recibir la beca de CECOBECA o de la Secretaría de Marina (SEMAR), como estudiante de nuevo ingreso o reingreso, podrá solicitar una carta compromiso de pago a "LA UVM", definiendo la fecha próxima inmediata en que cubrirá el costo del semestre o ciclo del programa a estudiar. Solo es necesario el pago de RVOE para estos casos, lo que permitirá procesar su inscripción en el sistema banner e iniciar sus estudios.
- De no cumplir, en la fecha indicada, con el pago del semestre o ciclo del programa a estudiar, se le dará de baja temporal hasta cubrir el costo de los servicios educativos elegidos.
- Los alumnos inscritos en "LA UVM", a partir de la firma de este convenio, llegado el momento del retiro del militar, podrán continuar con el beneficio de descuento descrito del presente Convenio Específico, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos exigidos por "LA UVM" y enunciados en la Cláusula TERCERA de este documento.



- Alumnos inscritos previamente a la firma de este convenio, bajo el amparo de los convenios anteriores firmados de manera particular con SEDENA, SEMAR, BANJERCITO e ISSFAM, no podrán solicitar se modifique el porcentaje del beneficio ya otorgado; sin embargo, sí podrán conservar dicho beneficio durante el tiempo que duren sus estudios y hasta que éstos culminen siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos descritos en la Cláusula TERCERA del presente Convenio.
- Los alumnos inscritos de "LAS FUERZAS ARMADAS" que ya disfruten de los beneficios otorgados por "LA UVM", podrán continuar con el mismo cuando requieran cambiar de campus, siempre y cuando no hayan reprobado ninguna materia y cumplan con los requisitos académicos exigidos por "LA UVM" y descritos en la Cláusula TERCERA del presente documento.
- Los alumnos que requieran cambiar de modalidad de estudio, de un programa presencial a un programa en línea o viceversa, deberán verificar primero con el área de Servicios Escolares de su Campus la disponibilidad del programa para poder realizar el movimiento y seguirán disfrutando del beneficio, siempre y cuando cumplan con los requisitos mencionados en la Cláusula TERCERA.
- En caso de que los miembros de las "FUERZAS ARMADAS Y SUS DERECHOHABIENTES", por desconocimiento o falta de información por parte de "LA UVM" al momento de la inscripción, no se les haya aplicado el descuento respectivo, podrán acceder al Beneficio descrito en la Cláusula PRIMERA de este Convenio o el porcentaje que les corresponda de acuerdo a su fecha de ingreso, en el siguiente período académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en el mismo, no tengan materias reprobadas y se compruebe que no aceptó ningún otro beneficio ofertado por UVM al momento de su inscripción.
- Los interesados en ingresar a "LA UVM" y que soliciten la elaboración del oficio de montos dirigida a la Secretaría de la Defensa Nacional o a la Secretaría de Marina, lo recibirán con el descuento correspondiente ya aplicado, lo anterior con la finalidad de que el oficio de montos incluya el precio final con los descuentos correspondientes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, y con las características que especifique el alumno interesado. Este trámite se realizará de la misma manera cada vez que el interesado solicite la elaboración del oficio de montos al inicio de cada período escolar y no tendrá ningún costo.
- Pagar otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus elegido de la Universidad.

CUARTA. RENOVACIÓN.

Para la renovación de los descuentos, el Beneficiario deberá, al inicio de cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés:

- Realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas por su Campus de acuerdo a la convocatoria programada cada período.



- Mantenerse como estudiante regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin deber o reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho), para los programas de bachillerato, licenciatura tradicional o ejecutiva y TSU, así como de 8.5 (ocho punto cinco) para programas de posgrado.
- En caso de no contar con este promedio o reprobado alguna materia, el alumno no podrá renovar la beca-descuento y perderá el derecho a renovar este descuento en periodos posteriores. Sin embargo, al momento de obtener el promedio solicitado, podrá concursar por una beca académica o financiamiento, pero no al amparo del presente.
- Presentar en original su identificación vigente que los acredite como miembros de "LAS FUERZAS ARMADAS" en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (EL ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.. (BANJERCITO), trabajadores civiles de la Secretaría de Marina y sus Derechohabientes, expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM, Banjercito o el documento oficial original expedido por alguna de las instituciones antes citadas que avale que la identificación se encuentra en trámite de expedición.
- Cumplir sus pagos y no tener adeudos.
- Cumplir con el reglamento y normas del Campus y de la Universidad.
- En caso de que el usuario de este convenio no presente su identificación vigente o el documento oficial original expedido por alguna de las instituciones antes citadas que avale que la identificación se encuentra en trámite de expedición (cuando le sea requerida por el área de admisiones) que los acredite como miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (el ISSFAM), trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.. (BANJERCITO), trabajadores civiles de la Secretaría de Marina y sus Derechohabientes, expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, ISSFAM y BANJERCITO, se perderá el beneficio derivado de este convenio, por lo que sólo podrá gozar del descuento hasta que termine el periodo de estudio en curso, y ya no será renovable. Si es de su interés y cumple con los requisitos, podrá concursar por otra opción de beca disponible en ese momento en su Campus.

QUINTA. PUBLICIDAD.

Las Partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los Las Partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas

- Los beneficios del presente Convenio entre los posibles beneficiarios. "El ISSFAM" se compromete a difundir y promover por sus medios de comunicación interna y externa entre "Los Beneficiarios", los descuentos y promociones que ofrece "La UVM".



SEXTA. CONTACTOS Y PERSONAL ASIGNADO

Las Partes designan como puntos de contacto y sus suplentes en este Convenio, a las siguientes personas:

CONTACTOS PRINCIPALES (LÍDER)

LA UNIVERSIDAD

Nombre: **MARÍA FERNANDA IBARRONDO SÁNCHEZ**
Cargo: **GERENTE DE VINCULACIÓN UVM SR**
Domicilio: **MARINA NACIONAL 180, ANÁHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11320**
Teléfono: **3312337795**
E-mail: **MARIA.IBARRONDO@UVMNET.EDU**

ISSFAM

Nombre: **Mtra. Lizbeth Méndez Mazariegos**
Cargo: **SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DES. ORG.**
Domicilio: **AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1053, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200**
Teléfono: **5521220600**
E-mail: **UPOP@ISSFAM.GOB.MX**

LA UNIVERSIDAD

Nombre: **HERMES GUSTAVO GUILLÉN REYNOSO**
Cargo: **GERENTE DE VINCULACIÓN UVM**
Domicilio: **MARINA NACIONAL 180, ANÁHUAC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CDMX, C.P. 11320**
Teléfono: **55 464 33522**
E-mail: **HERMES.GUILLEN@UVMNET.EDU**

ISSFAM

Nombre: **LIC. RICARDO ESCALONA FLORES**
Cargo: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL**
Domicilio: **AVENIDA INDUSTRIA MILITAR NO. 1053, COL. LOMAS DE SOTELO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11200**
Teléfono: **5521220600 EXT. 1685**
E-mail: **UPOP@ISSFAM.GOB.MX**

Las Partes acuerdan notificar por escrito, inmediatamente, cualquier cambio del contacto asignado.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El "ISSFAM" y La Universidad están de acuerdo en que el Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de firma del presente.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio, sin necesidad de declaración judicial y sin penalización alguna, mediante aviso por escrito que en tal sentido notifique a la otra Parte, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Las Partes reconocen que, con motivo de los servicios objeto del Convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a Información Confidencial de la otra Parte. Para efectos del Convenio, se entenderá por Información Confidencial toda aquella información reservada, que no sea del dominio público y/o que pueda presentar



una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual, las Partes y/o sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo, pero no limitándose, a secretos industriales (como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de las Partes, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una Parte reciba de la otra para la prestación del servicio, entrega del bien, o que sean obtenidos por una Parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La Información Confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

- Las Partes están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula: (i) la información que la otra Parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la Parte reveladora; (ii) la información que sea desarrollada de manera independiente por cada Parte, sin incurrir en incumplimiento del presente Convenio; (iii) la información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente Convenio; (iv) la información sea requerida por autoridad competente; y (v) la información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.
- Ambas Partes se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, la Información Confidencial que les haya sido revelada por la otra Parte con motivo del Convenio. La obligación antes señalada incluye, entre otras, la obligación de no revelar la existencia del Convenio, así como el hecho de recibir Información Confidencial de la otra Parte. Las Partes sólo podrán revelar la Información Confidencial a sus administradores, gerentes, empleados y/o funcionarios exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del Convenio.
- Las Partes deberán manejar la Información Confidencial con el mismo cuidado que emplean para proteger sus propia Información Confidencial (pero en ningún caso un cuidado menos que razonable). Asimismo, las Partes deberán hacer que sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas que tengan acceso a la Información Confidencial suscriban un convenio de confidencialidad en el que se obliguen al estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí establecida y a acreditar dicha suscripción frente a la otra Parte a solicitud de la misma.

- Las Partes están de acuerdo en que la Información Confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la Parte que la revela. El uso de la Información Confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Convenio.



- Asimismo, las Partes declaran que no pretenden utilizar la Información Confidencial de la otra Parte para (i) iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las de la otra Parte; (ii) desplazar a la otra Parte del mercado; (iii) ostentarse como Socio, Agente o Representante de la otra Parte; (iv) obtener ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de la otra Parte, en el entendido que deberán pagar a la otra Parte los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales a que hubiere lugar.
- Las Partes serán responsables en forma directa por cualquier violación a las obligaciones aquí establecidas en que incurran sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas.
- La obligación de las Partes aquí establecida surtirá efectos a partir de la fecha en que se tenga acceso a la Información Confidencial y por un período de diez años contados a partir de la fecha de terminación del Convenio. A la terminación del Convenio, toda la Información Confidencial revelada por las Partes por algún medio fehaciente o en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de las Partes, deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la parte propietaria, deberá ser destruida.
- Las Partes aceptan y reconocen que la Parte afectada podrá ejercitar cualquier acción legal, sin reserva alguna, en contra de la otra Parte en caso de violación a la obligación de confidencialidad aquí establecida.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El "ISSFAM", manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a protección de datos personales. En tal virtud, el "ISSFAM", se obliga a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio se le transfiere o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, el "ISSFAM" acepta y reconoce que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución.

Cualquier conducta negligente o dolosa del "ISSFAM", y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la Institución, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley además de que el "ISSFAM" deberá sacar en paz y a salvo a la Institución de cualquier procedimiento que pudiera iniciarse en su



contra y reembolsar cualquier gasto o costo que la Institución hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Institución y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo del "ISSFAM", éste se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta, sacar en paz y a salvo a la Institución, reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar, así como resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Institución y/o del titular de los datos.

DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes acuerdan que el presente Convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, por lo que la Universidad podrá, en cualquier momento, contratar servicios iguales o similares con cualquier otra Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las Partes convienen en que con motivo y como consecuencia de la celebración del Convenio, la Universidad podrá entregar al "ISSFAM" materiales y documentos que contengan marcas, avisos comerciales y otros derechos de propiedad intelectual de la Universidad y/o sus subsidiarias y/o controladoras, por lo que el "ISSFAM" se obliga a no alterarlos, modificarlos, reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la Universidad.

En ningún momento se entenderá que la Universidad otorga o cede al "ISSFAM" algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual, por lo que éste último se obliga a responder por los daños y perjuicios que se le causen a la Universidad y/o a sus subsidiarias o controladoras por el mal uso de los mismos.

Las Partes no podrán usar el nombre de la otra, o sus marcas o logotipos, en actividades de publicidad, promoción o similares, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Asimismo, el "ISSFAM" reconoce y acepta que la Universidad, por si o a través de sus accionistas, afiliadas o subsidiarias tiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el nombre de la Universidad, así como todos los logotipos y marcas (estén o no registrados en el Territorio de la República Mexicana) así como los programas de cómputo, diseños en formato electrónico, secretos industriales y conocimientos (todos ellos derechos de propiedad intelectual, en lo sucesivo denominados "Propiedad Intelectual") y que el uso de la Propiedad Intelectual por parte del "ISSFAM" deberá ser en beneficio de la Universidad.

El uso distinto de la Propiedad Intelectual a lo aquí pactado dará lugar a las acciones civiles y/o penales correspondientes de conformidad a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE REGULACIÓN

Las partes se obligan, a su propia costa y por su cuenta, y serán responsables de la tramitación y obtención de cualquier y todo tipo de autorizaciones, registros, avisos que se requieran, ante dependencias del gobierno de México o de cualquier otra



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, abstract shape.

índole, y/o ante cualquier tercero, así como del cumplimiento de todos los requisitos legales que sean aplicables para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, así como con respecto a los recursos humanos o materiales que se destinen al cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente convenio dentro del territorio que comprende los Estados Unidos Mexicanos, por lo que liberará y mantendrá en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier responsabilidad o contingencia que sobre el particular se genere.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para los efectos del Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio.

Cualquier modificación en el domicilio de las Partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que las Partes se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El Convenio podrá ser modificado en cualquier momento durante su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, firmado por los representantes legales de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones adquiridos por el "ISSFAM" en virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos bajo ningún título a persona física o moral alguna, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la Universidad.

La Universidad podrá efectuar la cesión de sus derechos y obligaciones a sus subsidiarias, filiales, accionistas o a la persona que designe, debiendo notificarlo al "ISSFAM" .

DÉCIMA SEXTA. NO RENUNCIA DE DERECHOS.

El hecho de que alguna de las Partes no haga valer sus derechos conforme a este Convenio, no se considerará como una renuncia para hacer valer tales derechos en ocasiones subsecuentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE CLAUSULADO.

Cuando algún término o disposición del Convenio contravenga la legislación aplicable o sea declarada nula por resolución judicial no afectará la validez de las demás disposiciones del Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y COMPETENCIA.

El Convenio será regido e interpretado conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los



A blue handwritten signature or mark.

tribunales del fuero común en la Ciudad de México, México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA. - ACUERDO TOTAL.

El Convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo o convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al Convenio.

* * *

Enteradas las Partes del valor, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, el 11 de mayo de 2022, quedando un ejemplar en poder del "ISSFAM" y dos ejemplares en poder de la Universidad.

LA UNIVERSIDAD



Representada por:
Ana Laura Solís Moreno
Universidad del Valle de México S.C.

El "ISSFAM"



Representado por:
Gral. Brig. Ing. Trans. Mils. Ret. Mtro.
Fernando Vargas Ramírez
Director de Tecnologías de Información,
Planeación y Comunicación Social
ISSFAM

